

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho el presente proceso con envío de citación de conformidad con el art. 291 del CGP, sírvase proveer.

Santiago de Cali, cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI**

Santiago de Cali, cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

<b>AUTO:</b>	240
<b>RADICADO:</b>	76001 31 10 014 2020 00235 00
<b>PROCESO:</b>	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
<b>DEMANDANTE:</b>	VALENTINA RIOS ESPINOSA REPRESENTADA POR CAROLINA ESPINOSA MARTINEZ
<b>DEMANDADO:</b>	WILMAR IVAN RIOS PEREZ
<b>DECISIÓN:</b>	PROCEDASE CON LA NOTIFICACIÓN POR AVISO.

En atención al memorial presentado el 20 de enero de 2021 a través del correo electrónico, se observa que la parte actora allegó en debida forma la constancia de envío de la citación para notificación personal, conforme lo indica el artículo 291 del C.G.P, vencido el término sin que el Despacho hubiese recibido la intensión por parte del demandado de notificarse, esto a través del correo electrónico, así las cosas, se insta a la parte demandante para que se continúe con la notificación por aviso, conforme el artículo 292 del CGP, el aviso deberá ser elaborado por la parte interesada en el cual deberá constar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar del destino, acompañado de copia informal de la providencia que se notifica.

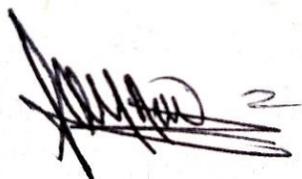
La empresa de servicio postal autorizado expedirá constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, y debe ser allegado con la copia del aviso debidamente cotejado y sellado, en lo pertinente se aplica lo previsto en el art. 291 del C.G.P.

**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI**

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía piso 17, Cali. Teléfono: (2) 898 6868 ext. 1541.  
Celular 3166612611

Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LEIDY AMPARO NIÑO RUANO**  
**Juez**

Carolina G.

La presente providencia se notifica  
por Estado Electrónico No. 18  
del 8 de febrero de 2021

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico:  
[j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co) ; y las actuaciones y providencias pueden  
consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la  
rama judicial.

---

**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI**

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía piso 17, Cali. Teléfono: (2) 898 6868 ext. 1541.  
Celular 3166612611  
Correo electrónico: [j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)